



PUBLICIDAD DE PROYECTO DE ORDENANZA APROBADO EN PRIMERA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL 02.11.2017

FUNDAMENTOS

Y VISTO: La solicitud de rectificación de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2017 - Ordenanza NºOr.3981/2016-C.D.

Y CONSIDERANDO:

Que se debe proveer de saldo a Partidas de Ingresos y Egresos para imputar ingresos y erogaciones.

Para su tratamiento, se gira el Proyecto de Ordenanza.

PROYECTO DE ORDENANZA

Art.1º)- RECTIFÍQUESE el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2017 - Ordenanza NºOr.3981/2016-C.D., a los fines de proveer de saldo a Partidas de Ingresos y Egresos, conforme lo siguiente:

Partidas a Incrementar - Ingresos				
PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
1.1.1.01.01	TASA PROP.INMUEBLE (TASA BASICA)	8.500.000	1.710.000	10.210.000
1.1.1.01.02	TASA PROP.INMUEBLE (RECOLECCION DE RESIDUOS)	30.000.000	3.410.000	33.410.000
1.1.1.01.03	TASA PROP.INMUEBLE (ALUMBRADO PUBLICO)	10.500.000	1.400.000	11.900.000
1.1.1.01.06	ADIC.15,4% TASA PROP.P/INFR.Y OB.P/MANT VIAL	8.600.000	1.000.000	9.600.000
1.1.1.01.07	ADIC.15%TASA PROP.INMUEBLE P/DESAGÜES PLUV.	4.200.000	500.000	4.700.000
1.1.1.01.11	CONTRIB.QUE INCIDEN S/LA OCUP. Y COM. VIA PUB.	1.000.000	1.040.000	2.040.000
1.1.1.01.12	INSPECCION SANITARIA ANIMAL	1.800.000	960.000	2.760.000
1.1.1.01.15	CONTRIB.S/EL CONSUMO ELECTRICIDAD	9.600.000	3.500.000	13.100.000
1.1.1.01.16	CONTRIB.S/EL CONSUMO DE AGUA Y CLOACAS	7.600.000	2.140.000	9.740.000
1.1.1.01.20	RENOVACION ANUAL Y VENTA DE CARNETS	3.600.000	960.000	4.560.000
1.1.1.01.21	TASA POR SERV.REG.CIVIL Y CAPAC.DE LAS PERS.	700.000	150.000	850.000
1.1.1.01.22	OTROS TRIBUTOS	100.000	120.000	220.000
1.1.1.01.24	CONTRIB.S/CONSUMO DE GAS	2.750.000	900.000	3.650.000
1.1.1.01.25	CONTRIB.ESPACIO AEREO	100.000	10.000	110.000
1.1.1.01.27	CONTRIB.S/CIRCULACION VEHICULAR-EJ.VENCIDO	7.000.000	480.000	7.480.000
1.1.2.01	NICHOS, TERRENOS EN CEMENTERIO	70.000	10.000	80.000
1.1.2.04	INGRESOS POR INTERESES DE PLAZO FIJO Y C/AHORRO	100.000	1.000.000	1.100.000
1.1.2.05	OTRAS RENTAS DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	500.000	200.000	700.000
1.1.2.07	MULTAS DE TRANSITO	3.500.000	1.580.000	5.080.000
1.1.2.14	INGRESO CUOTA INDUSTRIAL	500.000	160.000	660.000
1.1.2.15	INGRESOS CUOTAS ADJUDICAT. PLAN 80 VIVIENDAS	310.000	80.000	390.000
1.1.2.16	INGRESOS CUOTAS ADJUDICAT. PLAN 300 VIVIENDAS	1.400.000	300.000	1.700.000
1.1.3.01.04	PAVIMENTO DIVERSOS BARRIOS	600.000	710.000	1.310.000
1.1.3.01.08	OBRA DE AGUA Bº AERONAUTICO	30.000	70.000	100.000
1.2.1.01.05	COPARTICIPACION IMPOSITIVA -	155.000.000	5.000.000	160.000.000

	EJERCICIO VIGENTE			
1.2.1.01.06	COPARTICIPACION IMPOSITIVA – EJERCICIOS ANTERIORES	7.000.000	500.000	7.500.000
1.2.1.01.07	FO.FIN.DES INGRESOS	9.600.000	7.840.000	17.440.000
1.2.2.06	APORTE MANT.ESCUELAS (FODEMEEP)	3.000.000	750.000	3.750.000
1.2.2.16	PROGRAMA PLAN SUMAR	350.000	300.000	650.000
			37.240.000	

Partidas a Incrementar - Egresos				
PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
1.1.01.10	UNIFORMES Y EQUIPOS DEL PERSONAL	1.350.000	300.000	1.650.000
1.1.02.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3.100.000	300.000	3.400.000
1.1.02.03	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	1.100.000	300.000	1.400.000
1.1.02.04	UTILES LIBROS IMPRESOS Y PAPELERIA	260.000	100.000	360.000
1.1.02.06	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	195.000	85.000	280.000
1.1.02.07	MATERIALES PARA CONSERVACION	195.000	100.000	295.000
1.1.02.08	ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	370.000	100.000	470.000
1.1.03.01	ELECTRICIDAD EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES	2.800.000	2.200.000	5.000.000
1.1.03.02	GAS, CLOACAS Y AGUA CORRIENTE EN DEPEN. MUNICIPALES	1.200.000	500.000	1.700.000
1.1.03.03	PASAJES FLETES COMISIONES Y ALMACENAJE	70.000	30.000	100.000
1.1.03.04	COMUNICACIONES TELEFONICAS	1.340.000	460.000	1.800.000
1.1.03.05	TELEGRAMAS Y POSTALES	190.000	60.000	250.000
1.1.03.08	SEGUROS EN GENERAL	11.100.000	1.900.000	13.000.000
1.1.03.09	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	1.400.000	600.000	2.000.000
1.1.03.10	ALQUILERES DE BIENES INMUEBLES	1.700.000	500.000	2.200.000
1.1.03.11	ALQUILERES DE BIENES INMUEBLES Y LEASING EN GRAL.	8.600.000	1.000.000	9.600.000
1.1.03.12	ALQUILER DE LA RED INTERNET	200.000	50.000	250.000
1.1.03.15	GASTOS HONORARIOS COSTAS E IMP.Y APORTES LEY	1.250.000	550.000	1.800.000
1.1.03.16	GASTOS EXTRAJUDICIALES	700.000	200.000	900.000
1.1.03.18	ESTUDIOS INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	5.500.000	500.000	6.000.000
1.1.03.20	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	680.000	420.000	1.100.000
1.1.03.21	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	1.250.000	300.000	1.550.000
1.1.03.22	HIGIENE URBANA-SERV.PUB.EJEC.POR TERCEROS	51.600.000	12.000.000	63.600.000
1.1.03.23	ALUMBRADO PUBLICO - SERV.PUB.EJEC.POR TERCEROS	17.210.000	6.000.000	23.210.000
1.1.03.26	HOMENAJES Y CORTESIAS	200.000	50.000	250.000
1.1.03.27	OTROS SERVICIOS	1.000.000	500.000	1.500.000
1.3.05.02.1.01	ASIST. DE ACCIDENTOLOGIA Y EMERGENTOLOGIA	1.945.000	300.000	2.245.000
1.3.05.02.1.02	ADQ.DE MEDIC.A FARMACIAS	300.000	150.000	450.000
1.3.05.02.1.03	TRATAMIENTOS ESPECIALES	250.000	50.000	300.000
1.3.05.02.1.04	INSTRUMENTAL E INSUMOS P/CENTROS ASIST.	430.000	70.000	500.000
1.3.05.02.1.05	CONSUMO Y SERVICIOS PARA CENTROS ASIST.	265.000	55.000	330.000
1.3.05.02.1.08	GASTOS PROGRAMA SUMAR	350.000	300.000	650.000
1.3.05.02.2.04	SUBSIDIOS VARIOS	950.000	200.000	1.150.000
1.3.05.02.2.06	FUNCIONAMIENTO CASA DEL NIÑO INT. BONZANO	300.000	100.000	400.000
1.3.05.02.2.08	GASTOS DE FUNCIONAM. HOGAR DE TRANSITO	200.000	100.000	300.000
1.3.05.02.2.09	GASTOS DE FUNCIONAM. HOGARES DE DIA	1.350.000	350.000	1.700.000
1.3.05.02.3.02	GASTOS Y PROG. CULTURALES	650.000	200.000	850.000

1.3.05.02.3.04	ORGANIZACION EVENTOS	550.000	150.000	700.000
1.3.05.02.3.06	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES Y COMISIONES VECINALES	1.800.000	700.000	2.500.000
1.3.05.02.3.07	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	23.000.000	3.000.000	26.000.000
1.3.05.02.3.11	DEVOL.TASA A LA PROP. COMERCIO AUTOMOTORES	50.000	10.000	60.000
1.3.05.02.3.25	MANTENIMIENTO ESCUELAS FODEMEEP	3.580.000	600.000	4.180.000
1.3.05.02.3.41	OTROS	1.200.000	500.000	1.700.000
2.1.07.14	ADQUISICION DE LUMINARIAS	700.000	100.000	800.000
2.1.08.01.1.21	OBRAS DIVERSAS POR CONTRATACION	3.000.000	500.000	3.500.000
2.1.08.01.2.04	OBRAS DESAGÜES PLUVIALES	6.375.000	500.000	6.875.000
2.1.08.01.2.05	FONDO DE OBRAS NO PREVISTAS Y/O EMERG.DE INFRAEST.	2.000.000	500.000	2.500.000
			37.240.000	

RESUMEN

Crédito de Recursos Vigente	\$	641.510.000.-
Partidas a Incrementar	\$	37.240.000.-
Partidas a Disminuir	\$	0.-
PRESUPUESTO DE RECURSOS ACTUALIZADO	\$	678.750.000.-

Presupuesto de Gastos vigente	\$	641.510.000.-
Partidas a Incrementar	\$	37.240.000.-
Partidas a Disminuir	\$	0.-
PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUALIZADO	\$	678.750.000.-

NIVEL GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES

Presupuesto original	\$	626.510.000.-
Compensación de Partidas N°01 Decreto N° 002/2017	\$	0.-
Compensación de Partidas N°02 Decreto N° 087/2017	\$	0.-
Compensación de Partidas N°03 Decreto N° 194/2017	\$	0.-
Compensación de Partidas N°04 Decreto N° 216/2017	\$	0.-
Compensación de Partidas N°05 Decreto N° 338/2017	\$	0.-
Compensación de Partidas N°06 Decreto N° 389/2017	\$	0.-
Compensación de Partidas N°07 Decreto N° 408/2017	\$	0.-
Compensación de Partidas N°08 Decreto N° 482/2017	\$	0.-
Compensación de Partidas N°09 Decreto N° 488/2017	\$	0.-
Compensación de Partidas N°10 Decreto N° 508/2017	\$	0.-
Compensación de Partidas N°11 Decreto N° 538/2017	\$	0.-
Compensación de Partidas N°12 Decreto N° 545/2017	\$	0.-
Rectificación de Partidas N°1 Ordenanza N°Or.4025/2017	\$	15.000.000.-
Compensación de Partidas N°13 Decreto N° 571/2017	\$	0.-
Compensación de Partidas N°14 Decreto N° 582/2017	\$	0.-
Compensación de Partidas N°15 Decreto N° 627/2017	\$	0.-
Compensación de Partidas N°16 Decreto N° 662/2017	\$	0.-
Compensación de Partidas N°17 Decreto N° 670/2017	\$	0.-
Compensación de Partidas N°18 Decreto N° 693/2017	\$	0.-
Compensación de Partidas N°19 Decreto N° 701/2017	\$	0.-
Compensación de Partidas N°20 Decreto N° 707/2017	\$	0.-
Compensación de Partidas N°21 Decreto N° 713/2017	\$	0.-
Compensación de Partidas N°22 Decreto N° 743/2017	\$	0.-
Compensación de Partidas N°23 Decreto N° 763/2017	\$	0.-
Compensación de Partidas N°24 Decreto N° 773/2017	\$	0.-
Compensación de Partidas N°25 Decreto N° 789/2017	\$	0.-
Compensación de Partidas N°26 Decreto N° 798/2017	\$	0.-
Compensación de Partidas N°27 Decreto N° 800/2017	\$	0.-
Compensación de Partidas N°28 Decreto N° 807/2017	\$	0.-
Rectificación de Partidas N°02 Ordenanza N° /2017	\$	37.240.000.-
NIVEL ACTUALIZADO DE RECURSOS Y EROGACIONES	\$	678.750.000.-

Art.2º)- Con la presente Rectificación, que lleva el N° 2, el Cálculo de Recursos y Presupuesto de gastos del Ejercicio 2017 queda fijado en la suma de Pesos seiscientos setenta y ocho millones setecientos cincuenta mil (\$678.750.000.-).

Art.3º)- DE FORMA.

ORDENANZAS

Río Tercero, 02 de noviembre de 2017.-

ORDENANZA N° Or 4047/2017 C.D.

Y VISTO: Que contribuyente de la Tasa al Comercio, Industria y Servicios, ha solicitado Cese Retroactivo de su actividad.

Y CONSIDERANDO: Que la solicitante ha presentado constancias probatorias del cese de la actividad comercial, habiendo omitido efectuar el trámite en tiempo y forma, por lo que siguió generándose la Contribución.

Que la Ordenanza Impositiva N°Or.3978/2016-C.D. establece las exenciones al pago de la tasa en forma anual, siendo facultad del Concejo Deliberante sancionar Ordenanzas por condonación de deudas de ejercicios vencidos.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON

FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- OTÓRGUESE constancia de cese retroactivo a la fecha que se indica, conforme a los antecedentes obrantes y CONDÓNESE la deuda en concepto de Tasa al Comercio Industria y Servicios que se detalla:

Nº	BENEFICIARIO/ SOL.	LEGAJO Nº	FECHA DE BAJA	PERÍODO DE CONDONACIÓN
1.	OLMOS RODRIGUEZ, MARIA GABRIELA	9013/0	30/11/2012	12/2012 a 04/2014

Art.2º)- NOTIFIQUESE fehacientemente, de corresponder, a los Sres. Procuradores Municipales.

Art.3º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.-

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 832/2017 DE FECHA 02.11.2017

Río Tercero, 02 de noviembre de 2017.

ORDENANZA Nº Or 4048/2017 C.D.

Y VISTO: Que este Municipio otorgara en comodato con cargo de producción a la Empresa C.G.A. Cristales S.A. – CUIT Nº30-71225633-4, mediante Contrato de Comodato firmado el 17 de febrero del 2016 y convalidado por Ordenanza N°Or.3900/2016-C.D., dos lotes de terreno designados C03.S01.M107.P47 y 49, del Parque Industrial Leonardo Da Vinci.

Y CONSIDERANDO:

Que la Empresa no diera cumplimiento al Art. 12 del Reglamento Interno del Parque Industrial, Ordenanza N°Or.1566/98-C.D., que establece que: "Las personas declaradas adjudicatarias por la correspondiente Ordenanza, que no inicien la actividad industrial en forma regular y permanente en el término que le fue fijado y no lo informen al Consejo para el Desarrollo Económico, será causal de resolución del contrato sin previa notificación. Dicho acto no generará derechos patrimoniales de ningún tipo a favor del adjudicatario."

Que la empresa beneficiada incumpliera con la CLÁUSULA TERCERA del mencionado Contrato de Comodato, la que establece que la Empresa tendrá un plazo de 365 días para da inicio a la actividad productiva.

Que en los lotes no se observan construcciones, no se dio inicio a la construcción civil y se verifica la existencia de malezas.

Que conforme las actuaciones llevadas adelante por la Secretaría de Planificación y Desarrollo Local, responsable del área Parque Industrial, procede disponer la rescisión de la cesión en comodato de los predios, por incumplimiento de las obligaciones asumidas por la empresa.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- RESCÍNDASE la cesión en comodato de uso gratuito con opción a donación otorgada a favor de la empresa C.G.A. Cristales S.A. – CUIT Nº30-71225633-4, que fuera representada por su Director Titular Sr. Edgar Mauricio BONETTO – DNI Nº26072009, con domicilio en Av. San Martín Nº690 de la ciudad de Río Tercero, de los lotes de terreno pertenecientes al Dominio Privado Municipal, designados C03.S01.M107.P47 y 49 Lotes 47 y 49 de la Manzana Oficial D, conforme Contrato de Comodato convalidado por Ordenanza N°Or.3900/2016-C.D., por aplicación del Reglamento Interno del Parque Industrial – Ordenanza N°Or.1566/98-C.D., artículo 12º y Ordenanza Nº Or.3900/2016, artículo 5º.

Art.2º)- REGÍSTRESE la libre disposición en el Dominio Privado Municipal de los lotes de terreno designados C03.S01.M107.P47 y 49 Lotes 47 y 49 de la Manzana Oficial D, ubicados en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci.

Art.3º)- La Secretaría de Planificación y Desarrollo Local es el área responsable de notificar la presente rescisión al interesado y demás áreas y dependencias.

Art.4º)- PROCÚRESE por la Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda y el Departamento Procuración el cobro de las tasas y contribuciones que la empresa C.G.A. Cristales S.A. adeuda al Municipio por la tenencia del predio restituído al Municipio.

Art.5º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante a los dos días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.-

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 833/2017 DE FECHA 02.11.2017

Río Tercero, 02 de noviembre de 2017

ORDENANZA Nº Or 4049/2017 C.D.

Y VISTO: Que este Municipio otorgara en comodato con cargo de producción al Sr. Julio BONECHI – DNI Nº10761872, mediante Contrato de Comodato firmado el 23 de abril del 2015 y convalidado por Ordenanza N°Or.3816/2015-C.D., un lote de terreno designado C03.S01.M107.P19 del Parque Industrial Leonardo Da Vinci.

Y CONSIDERANDO:

Que el comodatario no diera cumplimiento al Art. 12 del Reglamento Interno del Parque Industrial, Ordenanza N°Or.1566/98-C.D., que establece que: "Las personas declaradas adjudicatarias por la correspondiente Ordenanza, que no inicien la actividad industrial en forma regular y permanente en el término que le fue fijado y no lo informen al Consejo para el Desarrollo Económico, será causal de resolución del contrato sin previa notificación. Dicho acto no generará derechos patrimoniales de ningún tipo a favor del adjudicatario."

Que el empresario incumpliera con la CLÁUSULA TERCERA del mencionado Contrato de Comodato, la que establece que tendrá un plazo de 365 días para dar inicio a la actividad productiva.

Que en el lote no se observan construcciones, no se dio inicio a la construcción civil y se verifica la existencia de malezas.

Que conforme las actuaciones llevadas adelante por la Secretaría de Planificación y Desarrollo Local, responsable del área Parque Industrial, procede disponer la rescisión de la cesión en comodato del predio, por incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Sr. Bonechi.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- RESCÍNDASE la cesión en comodato de uso gratuito con opción a donación otorgada a favor del Sr. Julio BONECHI – DNI N°10761872, con domicilio en Alberdi N°324 de la ciudad de Río Tercero, del lote de terreno perteneciente al Dominio Privado Municipal, designado CO3.S01.M107.P19 – Lote 8 de la Manzana Oficial D, conforme Contrato de Comodato convalidado por Ordenanza N°Or.3816/2015-C.D., por aplicación del Reglamento Interno del Parque Industrial – Ordenanza N°Or.1566/98-C.D., artículo 12º y Ordenanza N°Or.3816/2015, artículo 5º.

Art.2º)- REGÍSTRESE la libre disposición en el Dominio Privado Municipal del lote de terreno designado CO3.S01.M107.P19 Lote 8 de la Manzana Oficial D, ubicado en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci.

Art.3º)- La Secretaría de Planificación y Desarrollo Local es el área responsable de notificar la presente rescisión al interesado y demás áreas y dependencias.

Art.4º)- PROCÚRESE por la Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda y el Departamento Procuración el cobro de las tasas y contribuciones que el Sr. Julio Bonechi adeuda al Municipio por la tenencia del predio restituído al Municipio.

Art.5º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.-

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°834 /2017 DE FECHA 02.11.2017

Río Tercero, 02 de noviembre de 2017.-

ORDENANZA N° Or 4050/2017 C.D.

Y VISTO: Que este Municipio donara con cargo de producción a los Sres. Osvaldo Mario Cavalli y Pedro Agustín Nicola, mediante el Convenio de Radicación firmado el 07 de abril del 2006 y convalidado por Ordenanza N°Or.2617/2006-C.D., dos lotes de terreno designados CO3.S01.M106.P05 y 06, lotes 29 y 30.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N°Or.2750/200—C.D. restituyeran el inmueble designado CO3.S01.M106.P05 – Lote 29 de la Manzana C, en virtud de no ser necesario para el desarrollo productivo.

Que al presente los beneficiarios no cumplen con las obligaciones asumidas en lo que respecta al inmueble CO3.S01.M106.P06 – Lote 30 de la Manzana C, atento lo establecido en el Art. 12º del Reglamento Interno del Parque Industrial, Ordenanza N°Or.1566/98-C.D., que establece que: "Las personas declaradas adjudicatarias por la correspondiente Ordenanza, que no inicien la actividad industrial en forma regular y permanente en el término que le fue fijado y no lo informen al Consejo para el Desarrollo Económico, será causal de resolución del contrato sin previa notificación. Dicho acto no generará derechos patrimoniales de ningún tipo a favor del adjudicatario."

Que en el lote no se observa actividad productiva, conforme Acta de Inspección N°200031 del 02/06/2017 y 200035 del 26/07/2017, no habiéndose presentado ante las dependencias municipales, a pesar de la intimación efectuada en la constatación.

Que verificados los registros de la Dirección de Rentas, no poseen habilitación del emprendimiento que funcionara en el predio, encontrándose la deuda por Cuota Industrial procurada.

Que en el predio sólo se encuentra una mínima construcción, ya que la actividad de premoldeados fue ejecutada al aire libre, encontrándose en estado de abandono maquinarias y demás elementos, los que serán puestos a disposición de los Sres. Cavalli y Nicola para su retiro, en un plazo perentorio.

Que procede la revocación de la donación efectuada del lote, por incumplimiento de las obligaciones asumidas por la empresa.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- REVÓCASE la donación con cargo efectuada a favor de los Sres. Osvaldo Mario Cavalli – DNI N°6.648.944 con domicilio real en Roque Sáenz Peña 661 Casa 48 y Pedro Agustín Nicola DNI N°6.587.542, con domicilio real en Roma 55, ambos de la ciudad de Río Tercero, del lote de terreno perteneciente al Dominio Privado Municipal, designado CO3.S01.M106.P06 Mz. Of.C Lotes 30, mediante Convenio de Radicación – Acta de Compromiso convalidado por Ordenanza N°Or.2617/2006-C.D., por aplicación del Reglamento Interno del Parque Industrial – Ordenanza N°Or. 1566/98-C.D., artículo 12º y Ordenanza N° Or.2617/2006-C.D., artículo 4º.

Art.2º)- REGÍSTRESE la libre disposición en el Dominio Privado Municipal del lote de terreno designado CO3.S01.M106.P06 Mz. Of. C Lote 30, ubicado en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci.

Art.3º)- La Secretaría de Planificación y Desarrollo Local es el área responsable de notificar la presente revocación a los interesados y demás áreas y dependencias, como así de intimarlos para que procedan a

desocupar el inmueble identificado como C03.S01.M106.P06 Mz.Of.C Lote 30, en el plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días corridos, dejándolo totalmente libre de ocupantes y/o cosas, bajo apercibimiento de iniciar lanzamiento administrativo.

Art.4º)- PROCÚRESE por la Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda y el Departamento Procuración el cobro de las tasas y contribuciones que los Sres. Osvaldo Mario Cavalli – DNI N°6.648.944 con domicilio real en Roque Sáenz Peña 661 Casa 48 y Pedro Agustín Nicola DNI N°6.587.542, con domicilio real en Roma 55, ambos de la ciudad de Río Tercero, adeudan al Municipio por la tenencia del predio que por la presente se restituye al Municipio.

Art.5º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 835/2017 DE FECHA 02.11.2017

Río Tercero, 02 de noviembre de 2017

ORDENANZA N° Or 4051/2017 C.D.

Y VISTO: Que este Municipio donara con cargo de producción a PRO-SER-MET Productos y Servicios Metalúrgicos, mediante el Pre-Convenio de Radicación Acta de Compromiso firmado el 19 de abril del 2007 y convalidado por Ordenanza N°Or.2773/2007-C.D., dos lotes de terreno designados Lotes 15 y 16 Manzana Oficial C.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N°Or.3098/2009—C.D. se registra la operación de cesión y transferencia efectuada por los Sres. Ramiro Javier Maniscotti y Leonardo Damián Gomez, a favor de José Luis Scorcione, y se acepta que todas las obligaciones tomadas a cargo por la Empresa citada sean asumidas por el Sr. Scorcione, en virtud de la disolución de la sociedad.

Que mediante Ordenanza N°Or.3221/2010-C.D. se prorrogó el plazo otorgado para la radicación, debido a que un fenómeno climatológico destruyera la obra iniciada.

Que al presente el beneficiario no cumple con las obligaciones asumidas en lo que respecta al lote 16 de la Manzana C, cuyo proyecto original comprendía la construcción de una nave para tareas de pintura, atento lo establecido en el Art. 12º del Reglamento Interno del Parque Industrial, Ordenanza N°Or.1566/98-C.D., que establece que: "Las personas declaradas adjudicatarias por la correspondiente Ordenanza, que no inicien la actividad industrial en forma regular y permanente en el término que le fue fijado y no lo informen al Consejo para el Desarrollo Económico, será causal de resolución del contrato sin previa notificación. Dicho acto no generará derechos patrimoniales de ningún tipo a favor del adjudicatario."

Que en el lote no se observa actividad productiva, conforme las verificaciones efectuadas.

Que procede la revocación de la donación efectuada del lote, por incumplimiento de las obligaciones asumidas por la empresa.

Que cabe destacar que en el preconvenio se citara erróneamente a los lotes con la designación catastral C03.S01.M102, Mz. Of. C, correspondiendo dicha Manzana a la designación catastral C03.S01.M106.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- REVÓCASE la donación con cargo efectuada a favor del Sr. José Luis Scorcione – CUIT N°20-11034423-7 con domicilio real en Guillermo Marconi N°1032 de la ciudad de Río Tercero, del lote de terreno perteneciente al Dominio Privado Municipal, designado C03.S01.M106.P16 Mz. Of.C Lotes 16, mediante Pre-Convenio de Radicación Acta de Compromiso convalidado por Ordenanza N°Or.2773/2007-C.D., cesión convalidada por Ordenanza N°Or.3098/2009-C.D., por aplicación del Reglamento Interno del Parque Industrial – Ordenanza N°Or. 1566/98-C.D., artículo 12º y Ordenanza N° Or.3221/2010-C.D., artículo 2º.

Art.2º)- REGÍSTRESE la libre disposición en el Dominio Privado Municipal del lote de terreno designado C03.S01.M106.P16 Mz. Of. C Lote 16, ubicado en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci.

Art.3º)- La Secretaría de Planificación y Desarrollo Local es el área responsable de notificar la presente revocación al interesado y demás áreas y dependencias.

Art.4º)- PROCÚRESE por la Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda y el Departamento Procuración el cobro de las tasas y contribuciones y planes de pago que el Sr. José Luis Scorcione, adeudara al Municipio por la tenencia del predio que por la presente se restituye al Municipio.

Art.5º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°836 /2017 DE FECHA 02.11.2017

Río Tercero, 02 de noviembre de 2017

ORDENANZA N° Or 4052/2017 C.D.

Y VISTO: Que este Municipio donara con cargo de producción a la Empresa Bio-Showa SA (en formación), mediante el Pre-Convenio de Radicación firmado el 31 de enero del 2011 y convalidado por Ordenanza N°Or.3333/2011-C.D., dos lotes de terreno designados C03.S01.M122.P06 y 07, ahora Parcelas 5 y 6 (según fraccionamiento aprobado por Ordenanza N°Or.3892/2016-C.D.).

Y CONSIDERANDO:

Que la Empresa no diera cumplimiento al Art. 12 del Reglamento Interno del Parque Industrial, Ordenanza N°Or.1566/98-C.D., que establece que: "Las personas declaradas adjudicatarias por la correspondiente Ordenanza, que no inicien la actividad industrial en forma regular y permanente en el término que le fue fijado y no lo informen al Consejo para el Desarrollo Económico, será causal de resolución del contrato sin previa notificación. Dicho acto no generará derechos patrimoniales de ningún tipo a favor del

adjudicatario.”

Que la empresa beneficiada con la donación incumpliera con la CLÁUSULA CUARTA del mencionado Pre-Convenio de Radicación, la que establece que la Empresa tendrá un plazo máximo de 365 días para comenzar a producir.

Que en el lote 5 se observa edificada una nave industrial, constatándose ya desde el año 2016 que la empresa no funcionaba en su totalidad y en el presente ejercicio no se desarrollan tareas productivas y no hay actividad de ningún tipo.

Que en el lote 6, que en el proyecto estaba destinado a ampliación de la planta y a playa de camiones en caso de que la empresa iniciara producción, se verificara por Acta de Inspección N°188836 del 05/08/2014; 200088 del 01/09/2016 y 200036 del 28/07/2017, que no se desarrolla actividad productiva ni existe construcción alguna.

Que conforme las actuaciones llevadas adelante por la Secretaría de Planificación y Desarrollo Local, responsable del área Parque Industrial, procede disponer la revocación de la donación con cargo efectuada del lote baldío, por incumplimiento de las obligaciones asumidas por la empresa.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- REVÓCASE la donación con cargo efectuada a favor de la empresa BIO-SHOWA S.A. (en formación) que fuera representada por el Sr. Walter Lopez Mascaro – CUIT 20-08633164-1, con domicilio en calle Francisco Vidal N°7151 de la ciudad de Córdoba, del lote de terreno perteneciente al Dominio Privado Municipal, designado en el Preconvenio de Radicación – Acta de Compromiso convalidado por Ordenanza N°Or.3333/2011-C.D., como C03.S01.M122.P07, ahora C03.S01.M122.P06, por aplicación del Reglamento Interno del Parque Industrial – Ordenanza N°Or. 1566/98-C.D., artículo 12º y Ordenanza N° Or. 3333/2011, artículo 5º.

Art.2º)- REGÍSTRESE la libre disposición en el Dominio Privado Municipal del lote de terreno designado C03.S01.M122.P006, ubicado en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci.

Art.3º)- La Secretaría de Planificación y Desarrollo Local es el área responsable de notificar la presente revocación al interesado y demás áreas y dependencias.

Art.4º)- PROCÚRESE por la Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda y el Departamento Procuración el cobro de las tasas y contribuciones que la empresa Bio-Showa SA (en formación) adeuda al Municipio por la tenencia del predio restituído al Municipio.

Art.5º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 837/2017 DE FECHA 02.11.2017

Río Tercero, 02 de noviembre de 2017.-

ORDENANZA N° Or 4053/2017 C.D.

Y VISTO: Que se ha receptado solicitud para aprobar la obra de provisión de gas natural, según plano DC 04616/000 a los lotes ubicados en Barrio Marín Maroto sobre calles: Felipe Varela: (lado Norte) entre calles Carlos Pellegrini y Catamarca afectando las parcelas 15,16,17,18,20,22 y 23 de la designación catastral C 03 S 01 M 100. Catamarca: (Lado Oeste) entre calle Juan Manuel de Rosas y Felipe Varela Espacio Verde, designación catastral C 3 S 01 M 100.-

Y CONSIDERANDO:

Que dada la proximidad de la red distribuidora de gas natural existente en la zona, se ha tramitado el proyecto de obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dichos inmuebles.

Que la ejecución se materializará por contratación directa entre los propietarios de los inmuebles y una empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza N* Or. 093/84-C.D. y su modificatoria N* Or.1886/2000-C.D., que rige para la ejecución de obras de gas natural.

Que la Resolución G.E. N° 1- 113 del año 1982 reglamenta la realización de obras a ejecutar por terceros contratadas por los futuros usuarios.

Que por tratarse de una obra de utilidad pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución y el uso del espacio público.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) AUTORIZÁSE la ejecución de la obra y el uso del espacio pública para: Red Distribuidora de Gas Natural –suministro de gas natural, según Plano DC 04616/000 a los lotes ubicados en Barrio Marín Maroto de la ciudad de Río Tercero sobre calles:

Felipe Varela: (lado Norte) entre calles Carlos Pellegrini y Catamarca afectando las parcelas 15,16,17,18,20,22 y 23 de la designación catastral C 03 S 01 M 100.

Catamarca: (Lado Oeste) entre calle Juan Manuel de Rosas y Felipe Varela Espacio Verde, designación catastral C 3 S 01 M 100.-

Art. 2º) AUTORIZÁSE a los propietarios de los inmuebles a contratar en forma directa para la ejecución de la obra a la Empresa que se encuentre debidamente habilitada al respecto debiendo el profesional de la empresa certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras Públicas, los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por los propietarios y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

Art. 3º) Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la normativa vigente en la materia y en especial a la Resolución GE N° 1- 113/1982 y sus modificatorias.

Art. 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

Art. 5º) DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº838 /2017 DE FECHA 02.11.2017

Río Tercero, 02 de noviembre de 2017.

ORDENANZA Nº Or 4054/2017 C.D.

Y VISTO: Que se ha receptado solicitud para aprobar la obra de provisión de gas natural, según plano DC 00708/032 a los lotes ubicados en Barrio Villa Zoila sobre calles: Carlos Guastavino: (lado Noroeste) entre calles Granadero Baigorria y Soler. Granadero Baigorria: (lado Suroeste) entre calles C. Guastavino y Ginastera exceptuando la parcela Nº 17 de la designación catastral C 02 S 01 M 185. Soler: (lado Noreste) entre calles C. Guastavino y Ginastera exceptuando la parcela Nº 24 de la designación catastral C 02 S 01 M 185

Y CONSIDERANDO:

Que dada la proximidad de la red distribuidora de gas natural existente en la zona, se ha tramitado el proyecto de obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dichos inmuebles.

Que la ejecución se materializará por contratación directa entre los propietarios de los inmuebles y una empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza N* Or. 093/84-C.D. y su modificatoria N* Or.1886/2000-C.D., que rige para la ejecución de obras de gas natural.

Que la Resolución G.E. Nº 1- 113 del año 1982 reglamenta la realización de obras a ejecutar por terceros contratadas por los futuros usuarios.

Que por tratarse de una obra de utilidad pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución y el uso del espacio público.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) AUTORIZÁSE la ejecución de la obra y el uso del espacio público para: Red Distribuidora de Gas Natural –suministro de gas natural, según Plano DC 00708/032 a los lotes ubicados en Barrio Villa Zoila de la ciudad de Río Tercero sobre calles:

Carlos Guastavino: (lado Noroeste) entre calles Granadero Baigorria y Soler.

Granadero Baigorria: (lado Suroeste) entre calles C. Guastavino y Ginastera exceptuando la parcela Nº 17 de la designación catastral C 02 S 01 M 185.

Soler: (lado Noreste) entre calles C. Guastavino y Ginastera exceptuando la parcela Nº 24 de la designación catastral C 02 S 01 M 185

Art. 2º) AUTORIZÁSE a los propietarios de los inmuebles a contratar en forma directa para la ejecución de la obra a la Empresa que se encuentre debidamente habilitada al respecto debiendo el profesional de la empresa certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras Públicas, los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se solicite, siendo el compromiso de pago asumido por los propietarios y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

Art. 3º) Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la normativa vigente en la materia y en especial a la Resolución GE Nº 1- 113/1982 y sus modificatorias.

Art. 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

Art. 5º) DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.-

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 839/2017 DE FECHA 02.11.2017

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO EL 03 DE NOVIEMBRE DE 2017